

4236

146



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

COMITÉ DE SELECCION

AS N° 136-2024-GRA/CS-1.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 45 -2024-GRA/CS-AS N° 136-2024-GRA/CS-1

A : CPC. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA
Gerente Regional de la Administración del Gobierno Regional de Ancash

ASUNTO : SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO

REFER. : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 136-2024-GRA/CS-1

FECHA : HUARAZ, 16 DIC 2024

SGAB y SG
Reg. Doc. 3213536
Reg. Exp. 1857870

RECEBIDO
GERENCIA REGIONAL DE
ADMINISTRACION
META DE PARTES
16 DIC. 2024
Hora: 4:45 Firma: [Signature]
Folio: 146

Tengo e agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al documento de la referencia se informa lo siguiente:

I. OBJETO

Procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 136-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CEBADA DEL AEO ASOCIACION DE PRODUCTORES LOS LABRADORES DE CASA BLANCA, DISTRITO DE QUICHES, PROVINCIA DE SIHUAS, REGION ANCASH", META 565**

II. ANTECEDENTES

- Que, con fecha de 28/11/2024, La entidad convoco el procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 136-2024-GRA-1, para la **ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CEBADA DEL AEO ASOCIACION DE PRODUCTORES LOS LABRADORES DE CASA BLANCA, DISTRITO DE QUICHES, PROVINCIA DE SIHUAS, REGION ANCASH", META 565**
- Que, según acta de declaratoria de desierto con fecha de once (11) de diciembre del 2024, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección - adjudicación simplificada N° 136-2024-GRA/CS-1.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el D.S. N° 234-2022-EF.

IV. ANALISIS

En el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Por su parte, en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento dispone que, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a





quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Asimismo, en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Aunado a ello, en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento establece: Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Al respecto debo precisar, conforme al cronograma de las bases con fecha 11/12/2024 el comité de selección procedió con la apertura de ofertas mediante el portal del SEACE para el procedimiento de selección de **adjudicación simplificada N° 136-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CEBADA DEL AEO ASOCIACION DE PRODUCTORES LOS LABRADORES DE CASA BLANCA, DISTRITO DE QUICHES, PROVINCIA DE SIHUAS, REGION ANCASH", META 565**, el cual se observó que no se presentaron propuestas al ítem.

En ese contexto, el comité de selección de conformidad al art. 65° del RLCE determino a declarar **DESIERTO**.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

El procedimiento de selección AS N° 136-2024-GRA-1, es declarada desierto debido a que no se recibieron ofertas.

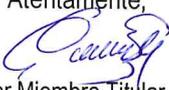
En cumplimiento al numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se procede con informar a su despacho lo sucedido.

Asimismo, se recomienda se derive el presente informe al área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) a efectos que determine si aún persiste la necesidad de contratación antes de realizar una nueva convocatoria.

Finalmente, cabe precisar que, en caso el área usuaria requiera modificar algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites a seguir.

Atentamente,


Primer Miembro Titular
CRISTIAN C. CEFERINO YSIDRO


Presidente Titular
WUILLIAM G. ZUÑIGA CABALLERO


Segundo Miembro Titular
ARTURO SILVERIO LUNA BLAS